



Resolución de inicio de expediente
Referencia PEPU-CPJ-06-2022

Resolución número 001 - Inicio del expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia: PEPU-CPJ-06-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial, mediante Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité, designada mediante acta número 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en la comunicación codificada como DGACJ número 020, de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022), válida hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Teiny Verania Tavera Duarte**, subdirectora legal, según consta en el oficio codificado como DL-198, de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022), válido del diez (10) al diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), ambos inclusive; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar, en caso de que proceda, el procedimiento de excepción por proveedor único, referencia PEPU-CPJ-06-2022, para la optimización de los servicios de Internet altamente redundante y *cross-connect* del Centro de Datos Nap del Caribe.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: Designar como peritos técnicos a los señores **Ricy Bidó**, gerente de Sistemas TIC; y **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones, conforme a la recomendación realizada por **Welvis Beltrán Matos**, quien encabeza la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CUARTO: Revisar y aprobar, si procede, los términos de referencia presentados por la Gerencia de Compras, en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: La Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, el cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022), instrumentó el documento contentivo de las especificaciones técnicas para el procedimiento de referencia.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEPU-CPJ-06-2022

POR CUANTO: En fecha diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera emitió, a través del oficio codificado como DPF-OF-000394-2022, la certificación de disponibilidad financiera para el proceso de referencia, por un monto de doscientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos dominicanos con 45/100 (RD\$251,877.45).

POR CUANTO: A continuación, se plasma un informe contentivo de los factores que conducen a la recomendación del uso del procedimiento de excepción por proveedor único, emitido en fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

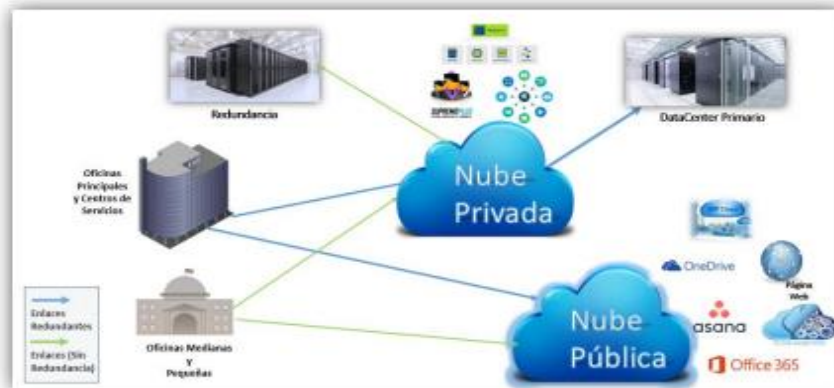


1. OBJETIVO

Presentar la justificación técnica para la Optimización de los Servicios de Internet Altamente Redundante y Cross-Connect para las Operaciones del Centro de Datos ubicados en el NAP del Caribe.

2. ANTECEDENTES

Se ha diseñado un esquema de funcionamiento para la infraestructura tecnológica, que permita la continuidad tecnológica de las operaciones y garantizar la seguridad de la información producida en la institución, ver a continuación un diagrama técnico:



El análisis técnico está enfocado en el uso de la Nube Privada, lo cual significa: Mover los equipos del centro de datos actual hacia un centro de datos externo con las siguientes características:

- ✓ Estructura física resistente a huracanes y terremotos, con seguridad física electrónica, alejada de zona de peligro de tsunamis.
- ✓ Conectividad: Con presencia de al menos 4 empresas de telecomunicaciones y entradas múltiples de fibras ópticas.
- ✓ Energía: Estación de energía independiente, generadores de emergencia, sistemas de UPS redundante, almacén de combustible para mínimo 2 semanas de operación.
- ✓ Ciberseguridad: Controles y mecanismos tecnológicos de seguridad de la información para garantizar la confidencialidad y disponibilidad de los activos de información.



Resolución de inicio de expediente
Referencia PEPU-CPJ-06-2022



- ✓ Personal técnico 24/7 y monitoreo activo de actividades.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

En la ejecución del proyecto adquirido en el proceso de compra de referencia LPN-CPJ-08-2020, del Poder Judicial se hizo necesario adquirir servicios complementarios para hacer posible esta iniciativa. A continuación, detallamos los procedimientos ejecutados:

1. Aumento Servicios MRS de conectividad de referencia: **PEPU-CPJ-005-2021**, con este proceso se aumentó la conectividad que enlaza la sede principal del Poder Judicial y el Centro de Datos ubicados el NAP del Caribe a 60/60 Mbps. Sin este servicio de conectividad el acceso a las aplicaciones y datos desde la sede principal no sería posible. La vigencia es de un (1) año.
2. Servicios complementarios de facilidades eléctricas y PDU para la instalación de equipos de infraestructura donados por el gobierno de Estados Unidos de referencia: **PEPU-CPJ-008-2021**, con este proceso se adquirieron los servicios de energía eléctrica 220 VAC necesarios para que los equipos de almacenamiento operen correctamente y de esta forma resguardar los datos del Poder Judicial. Sin estos servicios los equipos donados por Estados Unidos no funcionarían. La vigencia es de un (1) año.
3. Servicios de interconexión para la conectividad de la nube, de referencia: **PEPU-CPJ-010-2021**, con este proceso se adquirieron los servicios de conexión directa para que la alta disponibilidad contratada con la empresa Columbus Networks opere de forma correcta. Sin este servicio la redundancia de aplicaciones y datos no serían posible. La vigencia es de nueve (9) meses.

Estos servicios complementarios son provistos por la empresa NAP del Caribe, para que la Nube Híbrida del Poder Judicial opere de forma correcta, sin los mismos la infraestructura de datos y de aplicaciones se detendría, afectando las operaciones administrativas y judiciales del Poder Judicial, por lo que se hace necesario la optimización de estos servicios.



Resolución de inicio de expediente
Referencia PEPU-CPJ-06-2022



4. RECOMENDACIONES

En virtud de la necesidad de disponer de los servicios de optimización para que las operaciones del Centro de Datos ubicado en el NAP del Caribe funcionen de forma óptima, y conociendo que los mismos solo pueden ser provisto por la empresa antes citada, por lo que sugerimos la contratación de este servicio a la empresa NAP del Caribe basado en los argumentos técnicos expresado en este informe.

Aseguramos que los criterios utilizados para la elaboración de este documento están basados en los principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Estado Dominicano. Este documento sustituye toda versión anterior

Elaborado por:

Ricy Bido
Gerente de Sistemas TIC

Leonel Santos
Coordinador de Redes y Comunicaciones

Revisado por:

Welvis Beltrán
Director TIC

—Fin del Documento—



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Leonel A. Santos Caro
Welvis Beltran Matos
Ricy Bidó Astacio





Resolución de inicio de expediente
Referencia PEPU-CPJ-06-2022

POR CUANTO: El señor **Welvis Beltrán Matos**, quien encabeza la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, recomendó como peritos técnicos a los señores **Ricy Bidó**, gerente de Sistemas TIC; y **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos de la citada dirección, en fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: A través del oficio codificado como DTIC-093, fue solicitada la optimización de los servicios de Internet altamente redundante y *cross-connect* del Centro de Datos Nap del Caribe, por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación a la Dirección Administrativa, en fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras presentó el documento contentivo de los términos de referencia.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO

CONSIDERANDO: La enunciación mas no limitación, de la transparencia, establecida en la parte *in limine* del artículo 138 de la Constitución Política de la República Dominicana, como parte de los principios a los que está sujeta la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, “[l]as (.....) contrataciones de (.....) servicios (.....) que s[o]lo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica” forman parte de las actividades consideradas como casos de excepción, y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios por los cuales se rigen, y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos; y, cónsona a ello, lo propio es establecido por el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en el numeral 8 de su artículo 4.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las funciones atribuidas al Comité de Compras y Licitaciones, se encuentran, al tenor de lo establecido en el artículo 9 del citado reglamento, en sus numerales 1 y 5, las de “Aprobar los (.....) términos de referencia en los procedimientos de (.....) contrataciones de (.....) servicios que apliquen (.....)” y “Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de (.....) servicios, (.....) en los procedimientos a su cargo”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución número 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTAS: Las especificaciones técnicas, de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).



Resolución de inicio de expediente
Referencia PEPU-CPJ-06-2022

VISTO: El oficio codificado como DPF-OF-000394-2022, de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe justificativo, de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La carta de recomendación de peritos, de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El oficio DTIC-093, de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VISTOS: Los términos de referencia presentados en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), contentiva del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

AUTORIZA el procedimiento de excepción por proveedor único, referenciado como PEPU-CPJ-06-2022, cuya finalidad es la optimización de los servicios de Internet altamente redundante y *cross-connect* del Centro de Datos Nap del Caribe.

Resolución número dos (2):

APRUEBA el documento contentivo de las especificaciones técnicas, elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Resolución número tres (3):

APRUEBA el documento contentivo de los términos de referencia del procedimiento en cuestión, presentado por la Gerencia de Compras, en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Resolución número cuatro (4):

DESIGNA como peritos técnicos a **Ricy Bidó**, gerente de Sistemas TIC; y **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEPU-CPJ-06-2022

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Gerencia de Compras, la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera y los términos de referencia del presente procedimiento, en el portal de transparencia de la página web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do); y a cursar la invitación al oferente que goza de la excepción.

La presente resolución ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Teiny Verania Tavera Duarte**, subdirectora legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto).